



DECLARA DESISTIDA CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “ESTACION DE SERVICIO COMBUSTIBLES GUAITECA AUSTRAL” DE GUAITECA AUSTRAL S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 056

COYHAIQUE, 28 FEB 2017

VISTOS:

1. La carta del Sr. Patricio Menares Díaz, en representación y Asesor de Guaiteca Austral S.A. de fecha 25 de enero de 2017, recepcionada en oficina de partes del SEA con fecha 25 de enero de 2017 referida a consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA) del proyecto “Estación para estación de servicio de combustibles Guaiteca Austral”.
2. La Resolución N° 037 de fecha 31 de enero de 2017 de la Dirección Regional del SEA de la Región de Aysén, mediante la cual se solicitan antecedentes adicionales al Proponente, respecto de la consulta de pertinencia del visto anterior.
3. El seguimiento de envío N° 1180161647715, que indica que la Resolución Exenta N° 037 del visto anterior, fue recepcionada en la Oficina de Correos de Chile del domicilio del Proponente con fecha 03 de febrero 2017.
4. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *“Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental”*.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”), modificado por los D.S. N° 8 y N° 63, ambos de 2014, del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Res. Ex. DDPP N° 518 de fecha 01 de junio de 2016, que modifica y dispone funciones de carácter directivo para el cargo de subrogante del Director Regional en el

Servicio de Evaluación Ambiental Región de Aysén; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta de fecha 25 de enero de 2017, el señor Patricio Menares Díaz, en calidad de representante y asesor de Guaiteca Austral S.A. consultó la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Estación para estación de servicio de combustibles Guaiteca Austral".
2. Que, esta Dirección Regional, mediante Resolución Exenta. N° 037 de fecha 31 de enero de 2017, solicitó al proponente información complementaria a la aportada en su solicitud de Pertinencia, en relación a las facultades de representación que el solicitante tiene respecto de Guaiteca Austral S.A.; toda vez que legalmente es necesario contar con la acreditación de la vigencia de la persona jurídica y de la personería de su representante legal para proceder a dar respuesta a la consulta de pertinencia.
3. Que, dicha Resolución N° 037, fue ingresada en la Oficina de Correos de Chile del domicilio del proponente con fecha 03 de febrero de 2017, para su notificación mediante carta certificada, como consta en seguimiento de envío del visto N°3.
4. Que, el artículo 46° de la Ley N° 19.880 señala en su inciso segundo que *"Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda."*
5. Que, atendido lo anterior, la notificación de la Resolución 037/2017, se entiende practicada con fecha 08 de febrero de 2017.
6. Que, por su parte el artículo 31 de la Ley N° 19.880 establece respecto del desistimiento del procedimiento lo siguiente: *"Antecedentes adicionales. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el artículo precedente y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición."* (énfasis agregado).
7. Que en el presente caso, no se han acompañado por parte del proponente los antecedentes solicitados dentro del plazo de cinco días hábiles otorgado, el que se cumplió con fecha 15 de febrero de 2017.
8. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. **DECLARAR DESISTIDO EL PROCEDIMIENTO** de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Estación para estación de servicio de combustibles Guaiteca Austral" presentada por el señor Patricio Menares Díaz, con fecha 25 de enero de 2017.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación del presente acto

administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese.



MARCELA BAHAMONDE PUCHI
Directora Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Aysén

SGP/RRL/rrl
Distribución:

- Patricio Menares Díaz, asesor Empresas Guaiteca Austral S.A., (Loteo San Ignacio, Parcela 21. Puerto Varas).
- Archivo.



**DESPECHO DE CORRESPONDENCIA CORREOS DE CHILE - COMISION DE EVALUACION
CODIGO N° 51781**

| FECHA | TITULAR | DIRECCION | RESOLC. | MEMO | CARTA | CODIGO |
|------------|--|--|---------|------|-------|--------------|
| 01.03.2017 | Patricio Menares Díaz Asesor Empresas Guateccas Austral S.A. | Loteo San Ignacio, Parcela 21 Puerto Varas. | 056 | | | 180161647821 |



